CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA MUELA SAS No 317 DEL 2026

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "**LA ESE HUS**" por una parte **LA MUELA SAS,** NIT. 804.009.440-5, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Santander, representada legalmente por **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, según el requerimiento No. 374 de fecha 27 de febrero de 2026 el Subgerente Administrativo y Financiero junto con la Profesional Universitaria de Mantenimiento, presentaron la necesidad contratar el suministro de accesorios, consumibles y dispositivos médicos para los equipos biomédicos marca DRAEGER y NIHON KOHDEN, existentes en la E.S.E HUS, los cuales para su correcto funcionamiento requieren de accesorios consumibles y dispositivos médicos originales y/o los recomendados por el fabricante, con el fin de mantener la funcionalidad del equipo y evitar se presenten eventos e incidentes por el uso de dispositivos médicos y accesorios genéricos. **2).** Que, para resolver la necesidad presentada, se adelantó un proceso de selección por la modalidad de directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2.1 del Manual de contratación de la Entidad, que señala como causal de este modalidad cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV", como es la situación que se presenta en este caso, si bien el valor del contrato se fija en un valor equivalente a 217.03 SMLMV. **3).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para esta modalidad de selección se invitó y recibió propuesta de parte "**LA MUELA SAS**" quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial asignado para la presente contratación. **4)** Que, el valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, así:

N° CDP	NUMERO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR	FECHA
590	2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS	**$350.000.000**	**27/02/2026**
591	2.4.5.01.03.02	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	**$30.000.000**	**27/02/2026**

5) Que la adquisición de accesorios y consumibles adecuados para equipos biomédicos se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. 6**).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirán por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación.**7).** Que el Contratista manifiesta: i). Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii). Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii). Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv). Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v). Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi). Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii). Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **8).** La Supervisión del contrato será realizada por Profesional Universitario mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin, quienes desarrollaran las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS. **9).** Que, el contrato que hemos decidido suscribir y aceptar se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETOPRIMERA.- OBJETO**. **"SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS MARCA DRAGER Y NIHON KOHDEN EXISTENTES EN LA ESE HUS" SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE Hospital Universitario de Santander con la presente contratación busca garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos marcas DRAEGER y NIHON KOHDEN, existentes en la ESE HUS, mediante el suministro de accesorios, consumibles y dispositivos médicos. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**. El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir con la entrega de los siguientes insumos, previa solicitud del supervisor contrato, según necesidad del servicio y de acuerdo a la siguiente descripción:

1. ITEMS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EQUIPO BIOMEDICO

ITEM	INSUMOS MÉDICOS
1	CABLE DE ECG K922 JC-

	906P
2	GEL PARA DESFIBRILACION F015A (Z-101EA) 100G
3	LIMPIADOR ABRASIVO PARA EEG F020 (YZ-0019)
4	MANGUERA NIBP ADULT/PEDIATRICO S902 (YN- 901P) MDEM3,5MTR
5	PASTA PARA EEG ELIFIX TARRO X 400 GR F510 (ZV401E)
6	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR MONÓXIDO DE CARBONO 2/a; 2 - 60 ppm (Caja x10)
7	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE AZUFRE 5/a; 1 - 25 ppm; 0,5 - 5 ppm (Caja x10)
8	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE NITRÓGENO 0,1/a; 0,1 - 5 ppm; 5 - 30 ppm (Caja x10)
9	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE CARBONO 5/a; 1 - 25 ppm; 0,5 - 5 ppm (Caja x10)

2. ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE EQUIPO BIOMÉDICO.

ITEM	ACCESORIOS Y CONSUMIBLES
1	ADAPTADOR DE SENSOR DE FLUJO NEO O PIEZA PARA VENTILADOR VN500 REF. 8411130
2	ADAPTADOR DE VIA AEREA DE CO2 MAINSTREAM PARA PACIENTE INTUBADO REF. R804 (YG-111T)
3	ADAPTADOR PARA MEDICION DE CAPNOGRAFIA EN PACIENTE INTUBADO ADULTO REF: R805
4	ADAPTADOR PARA MEDICION DE CAPNOGRAFIA EN PCTE INTUBADO

	NEONATAL/INFANTE REF: R807
5	ADAPTADOR NASAL DE CO2 MAINTREAM PARA PACIENTE NO INTUBADO REF. V923(YG-122T)
6	BRAZALETE ADULTO DE 13 CMS S951D (YP-963T)
7	BRAZALETE ADULTO DE 16 CMS S951E (YP-965T)
8	BRAZALETE ADULTO DE 19 CMS S951F(YP-965T)
9	BRAZALETE NEONATAL # 1 REF: 2870181
10	BRAZALETE NEONATAL # 2 REF : 2870199
11	BRAZALETE NEONATAL # 3 REF: 2870207
12	BRAZALETE NEONATAL # 4 REF. 2870215
13	BRAZALETE NEONATAL # 5 REF. 2870173
14	BRAZALETE NEONATAL No 2 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 3A 6 CM, LATEX FREE REUSABLE REF (S948F YP-820S)
15	BRAZALETE NEONATAL No 3 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 4 A 8 CM, LATEX FREE REUSABLE REF (S948G YP-820S)
16	BRAZALETE NEONATAL No 4 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 6 A 11 CM, LATEX FREE REUSABLE REF. (S948H YP-822S)
17	BRAZALETE NEONATAL No 5 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 7 A 13 CM, LATEX FREE REUSABLE REF. (S948J YP-8224S)
18	BRAZALETE NEONATAL No 8 CM. ARM-CIRCUNFERENCE 13 A W20 CM, LATEX FREE

	REUSABLE REF. (S945D YP-811P)
19	BRAZALETE NIÑO DE 10 CMS S951C (YP-962T) REF. S944B (YP- 962T)
20	BRAZALETE NIÑO DE 5 CMS S951A (YP-960T) REF. S943B (YP- 960T)
21	BRAZALETE NIÑO DE 7 CMS S951B (YP-961T) REF. S943B (YP- 961T)
22	BRAZALETE REUSABLE M REF: MP00915
23	BRAZALETE REUSABLE M+ REF: MP00916
24	BRAZALETE REUSABLE S REF: MP00913
25	BRAZALETE REUSABLE L+ REF: MP00919
26	BRAZALETE REUSABLE TALLA XXS REF: MP00911
27	CABLE CAPNOGRAFIA PARA MEDICION CO2 REF:6871500
28	CABLE DE ELECTRODOS DE 3 DERIVADAS REF K911 BR903P
29	CABLE INTERFASE IBP REF K952 (JP-910P)
30	CABLE INTERFASE DE SATURACION DE OXIGENO DE 2,5MTS REF K931-JL-900P
31	CABLE PROLONGADOR DE SP02 DRAGER/NELLCOR REF: MS18683
32	CABLE SENSOR DE FLUJO VN500 REF. 8416600
33	CIRCUITO ADULTO CON TRAMPA DE AGUA REF:MP00334
34	CIRCUITO MRI ADULTO REF MP00327 (MP04800)
35	CIRCUITO MRI NEONATAL REF: MP00329 (MP04802)

36	CUBET DE CO2 ADULTO REUSABLE REF: 6870279
37	ECG CONNECTION CABLES PARA DESFIBRILADOR DE LA SERIE 5500 K353A (BC-763V) IEC 3
38	ELECTRODOS ECG 6207(L-150) REF: G207
39	ELECTRODOS EEG DISK ELECTRODE H503A (NE-114A)
40	FILTRO ANTIBACTERIAL REF: MP05770
41	FILTRO ANTIPOLVO REF: 8415978
42	FILTRO CANISTER REF. MX50115
43	FILTRO DE AIRE MX 17015
44	FILTRO DE AIRE REF: 8416349
45	FILTRO DE AIRE AMBIENTE REF: 8412384
46	FILTRO DE AIRE REF MU12504
47	FILTRO MICROBIANO PARA MODULOS DE GASES 8402868
48	KIT DE MEDICION DE CO2 MAINSTREAM PARA PACIENTE INTUBADO NO INTUBADO (P923K984) REF. P907 (TG-920P)
49	LINEA DE MUESTREO 8290286
50	MANGA PARA PUERTA DE ACCESO IRIS REF. MU03876
51	MANGA PARA PUERTA DE ACCESO OVAL REF. MU06570
52	FILTRO PARA INCUBADORA TI500 MU04472
53	MANGUERA NIBP NEONATOS S905 (YN-901P) 3,5 MTR
54	MANGUERA PARA CONEXIÓN DE PNI ADULTO REF. MP00953
55	MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE REF. MP01505 (MP11005)

56	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO MICRO CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 20-25 CM REF: MP03770
57	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO NORMAL CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 33-38 CM REF: MP03772
58	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO PREMATURO CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 26-32 CM REF: MP03771
59	MASCARA VNI REF:MP01574 (MP04713)
60	MEMBRANA DE VALVULA ESPIRATORIA REF: 8413661
61	MONOLEAD 3 ECG SINPLE PIN REF: MS14556
62	MONOLEAD 5 ECG SINPLE PIN REF: MS14560
63	MULTIMED PLUS OR SINGLE PIN REF: MS20094
64	EXTENSION SP02 REF: MS17330
65	NARIZ DE CAMELLO FILTRO/HME TWINSTAR 55 ADULTO REF. MP01805 (MP05805)
66	PARCHES DESECHABLES DESPOSABLES PDAS H329 (P-711)
67	SENSOR DE FLUJO SPIROLOG REF: 8403735
68	SENSOR DE FLUJO NEONATAL REF: 8410179
69	SENSOR DE OXIGENO REF. 6850645

70	SENSOR DE SPO2 P225G (SENSOR DE OXIMETRIA PARA NEONATAL TIPO PINZA PARA MONITOR PVM/BSM
71	SENSOR DE SPO2 REF: P225F SENSOR DE OXIMETRIA PARA ADULTO TIPO PINZA PARA MONITOR PVM/BSM
72	SENSOR DE SPO2 X 2.5 MTS REF: 2606483
73	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL AMARILLO MX 11000
74	SENSOR DE TEMPERATURA PERIFERICA BLANCO MX 11001 UNIDAD
75	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL REUSABLE REF. MU12533
76	SENSOR DE TEMPERATURA P242(409) DISK REF. P242D(409)
77	SENSOR DE TEMPERATURA REF. MU06951
78	SENSOR DE TEMPERATURAA P241B (402) CATETER NIÑO
79	SISTEMA DE TRASVASE (PARA INSTALAR LA HUMEDAD) MX 17018
80	TRAMPA DE AGUA PARA MEDICION DE GASES REF. 6872130
81	VALVULA ESPIRATORIA REF: 8410580
82	VALVULA ESPIRATORIA REUSABLE REF: 8415270
83	CABLE DE PODER PARA MSV NIHON KODHEN
84	ARNÉS DE CABEZA TALLA XXS
85	ARNÉS DE CABEZA TALLA XS
86	ARNÉS DE CABEZA TALLA S
87	ARNÉS DE CABEZA TALLA M
88	ARNÉS DE CABEZA TALLA L
89	ARNÉS DE CABEZA TALLA XL

90	INTERFASE IBP MSV MIHON KHODEN TIPO EDWARS
91	FILTRO NARCOTICO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA

CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO. El plazo de ejecución será a partir del inicio de la ejecución del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento hasta el 15 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($380.000.000) los cuales se ejecutarán por el sistema de bolsa, de acuerdo a los siguientes valores unitarios máximos a pagar por ítem:

ITEM	INSUMOS MÉDICOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	CABLE DE ECG K922 JC-906P	$ 1.452.377	$ 275.952	$ 1.728.329
2	GEL PARA DESFIBRILACION F015A (Z-101EA) 100G	$ 81.113	$ 15.411	$ 96.524
3	LIMPIADOR ABRASIVO PARA EEG F020 (YZ-0019)	$ 330.675	$ 62.828	$ 393.503
4	MANGUERA NIBP ADULT/PEDIATRICO S902 (YN- 901P) MDEM3,5MTR	$ 963.439	$ 183.053	$ 1.146.492
5	PASTA PARA EEG ELIFIX TARRO X 400 GR F510 (ZV401E)	$ 273.784	$ 52.019	$ 325.803
6	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR MONÓXIDO DE CARBONO 2/a; 2 - 60 ppm (Caja x10)	$ 576.000	$ 109.440	$ 685.440
7	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE AZUFRE 5/a; 1 - 25 ppm; 0,5 - 5 ppm (Caja x10)	$ 613.000	$ 116.470	$ 729.470
8	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE NITRÓGENO 0,1/a; 0,1 - 5 ppm; 5 - 30 ppm (Caja x10)	$ 566.000	$ 107.540	$ 673.540
9	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE CARBONO 5/a; 1 - 25 ppm; 0,5 - 5 ppm (Caja x10)	$ 561.000	$ 106.590	$ 667.590

ITEM	ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ADAPTADOR DE SENSOR DE FLUJO NEO O PIEZA PARA VENTILADOR VN500 REF. 8411130	$ 2.263.904	$ 430.142	$ 2.694.046
2	ADAPTADOR DE VIA AEREA DE CO2 MAINSTREAM PARA PACIENTE INTUBADO REF. R804 (YG-111T)	$ 150.033	$ 28.506	$ 178.539
3	ADAPTADOR PARA MEDICION DE CAPNOGRAFIA EN PACIENTE INTUBADO ADULTO REF: R805	$ 4.704.409	$ 893.838	$ 5.598.247
4	ADAPTADOR PARA MEDICION DE CAPNOGRAFIA EN PCTE INTUBADO NEONATAL/INFANTE REF: R807	$ 4.912.325	$ 933.342	$ 5.845.667
5	ADAPTADOR NASAL DE CO2 MAINTREAM PARA PACIENTE NO INTUBADO REF. V923(YG-122T)	$ 150.033	$ 28.506	$ 178.539
6	BRAZALETE ADULTO DE 13 CMS S951D (YP-963T)	$ 645.330	$ 122.613	$ 767.943
7	BRAZALETE ADULTO DE 16 CMS S951E (YP-965T)	$ 645.330	$ 122.613	$ 767.943
8	BRAZALETE ADULTO DE 19 CMS S951F(YP-965T)	$ 719.891	$ 136.779	$ 856.670
9	BRAZALETE NEONATAL # 1 REF: 2870181	$ 121.300	$ 23.047	$ 144.347
10	BRAZALETE NEONATAL # 2 REF : 2870199	$ 121.300	$ 23.047	$ 144.347
11	BRAZALETE NEONATAL # 3 REF: 2870207	$ 121.300	$ 23.047	$ 144.347
12	BRAZALETE NEONATAL # 4 REF. 2870215	$ 121.300	$ 23.047	$ 144.347
13	BRAZALETE NEONATAL # 5 REF. 2870173	$ 121.300	$ 23.047	$ 144.347
14	BRAZALETE NEONATAL No 2 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 3A 6 CM, LATEX FREE REUSABLE REF (S948F YP-820S)	$ 206.803	$ 39.293	$ 246.096

15	BRAZALETE NEONATAL No 3 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 4 A 8 CM, LATEX FREE REUSABLE REF (S948G YP-820S)	$ 206.803	$ 39.293	$ 246.096
16	BRAZALETE NEONATAL No 4 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 6 A 11 CM, LATEX FREE REUSABLE REF. (S948H YP-822S)	$ 206.803	$ 39.293	$ 246.096
17	BRAZALETE NEONATAL No 5 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 7 A 13 CM, LATEX FREE REUSABLE REF. (S948J YP-8224S)	$ 206.803	$ 39.293	$ 246.096
18	BRAZALETE NEONATAL No 8 CM. ARM-CIRCUNFERENCE 13 A W20 CM, LATEX FREE REUSABLE REF. (S945D YP-811P)	$ 488.438	$ 92.803	$ 581.241
19	BRAZALETE NIÑO DE 10 CMS S951C (YP-962T) REF. S944B (YP- 962T)	$ 645.330	$ 122.613	$ 767.943
20	BRAZALETE NIÑO DE 5 CMS S951A (YP-960T) REF. S943B (YP- 960T)	$ 645.330	$ 122.613	$ 767.943
21	BRAZALETE NIÑO DE 7 CMS S951B (YP-961T) REF. S943B (YP- 961T)	$ 645.330	$ 122.613	$ 767.943
22	BRAZALETE REUSABLE M REF: MP00915	$ 449.144	$ 85.337	$ 534.481
23	BRAZALETE REUSABLE M+ REF: MP00916	$ 449.144	$ 85.337	$ 534.481
24	BRAZALETE REUSABLE S REF: MP00913	$ 449.144	$ 85.337	$ 534.481
25	BRAZALETE REUSABLE L+ REF: MP00919	$ 449.144	$ 85.337	$ 534.481
26	BRAZALETE REUSABLE TALLA XXS REF: MP00911	$ 358.234	$ 68.064	$ 426.298
27	CABLE CAPNOGRAFIA PARA MEDICION CO2 REF:6871500	$ 17.615.935	$ 3.347.028	$ 20.962.963
28	CABLE DE ELECTRODOS DE 3 DERIVADAS REF K911 BR903P	$ 1.078.500	$ 204.915	$ 1.283.415
29	CABLE INTERFASE IBP REF K952 (JP-910P)	$ 2.761.015	$ 524.593	$ 3.285.608
30	CABLE INTERFASE DE SATURACION DE OXIGENO DE 2,5MTS REF K931-JL-900P	$ 1.740.010	$ 330.602	$ 2.070.612
31	CABLE PROLONGADOR DE SP02 DRAGER/NELLCOR REF: MS18683	$ 1.732.632	$ 329.200	$ 2.061.832
32	CABLE SENSOR DE FLUJO VN500 REF. 8416600	$ 2.685.502	$ 510.245	$ 3.195.747
33	CIRCUITO ADULTO CON TRAMPA DE AGUA REF:MP00334	$ 62.209	$ 11.820	$ 74.029
34	CIRCUITO MRI ADULTO REF MP00327 (MP04800)	$ 141.500	$ 26.885	$ 168.385
35	CIRCUITO MRI NEONATAL REF: MP00329 (MP04802)	$ 103.398	$ 19.646	$ 123.044
36	CUBET DE CO2 ADULTO REUSABLE REF: 6870279	$ 2.003.026	$ 380.575	$ 2.383.601
37	ECG CONNECTION CABLES PARA DESFIBRILADOR DE LA SERIE 5500 K353A (BC-763V) IEC 3	$ 2.997.045	$ 569.439	$ 3.566.484
38	ELECTRODOS ECG 6207(L-150) REF: G207	$ 3.018	$ 573	$ 3.591
39	ELECTRODOS EEG DISK ELECTRODE H503A (NE-114A)	$ 173.106	$ 32.890	$ 205.996
40	FILTRO ANTIBACTERIAL REF: MP05770	$ 11.016	$ 2.093	$ 13.109
41	FILTRO ANTIPOLVO REF: 8415978	$ 44.299	$ 8.417	$ 52.716
42	FILTRO CANISTER REF. MX50115	$ 60.383	$ 11.473	$ 71.856
43	FILTRO DE AIRE MX 17015	$ 33.372	$ 6.341	$ 39.713
44	FILTRO DE AIRE REF: 8416349	$ 34.256	$ 6.509	$ 40.765
45	FILTRO DE AIRE AMBIENTE REF: 8412384	$ 37.261	$ 7.080	$ 44.341
46	FILTRO DE AIRE REF MU12504	$ 186.950	$ 35.521	$ 222.471
47	FILTRO MICROBIANO PARA MODULOS DE GASES 8402868	$ 453.434	$ 86.152	$ 539.586
48	KIT DE MEDICION DE CO2 MAINSTREAM PARA PACIENTE INTUBADO NO INTUBADO (P923K984) REF. P907 (TG-920P)	$ 24.360.319	$ 4.628.461	$ 28.988.780
49	LINEA DE MUESTREO 8290286	$ 43.114	$ 8.192	$ 51.306
50	MANGA PARA PUERTA DE ACCESO IRIS REF. MU03876	$ 24.936	$ 4.738	$ 29.674
51	MANGA PARA PUERTA DE ACCESO OVAL REF. MU06570	$ 27.000	$ 5.130	$ 32.130
52	FILTRO PARA INCUBADORA TI500 MU04472	$ 136.082	$ 25.856	$ 161.938
53	MANGUERA NIBP NEONATOS S905 (YN-901P) 3,5 MTR	$ 1.380.516	$ 262.298	$ 1.642.814
54	MANGUERA PARA CONEXIÓN DE PNI ADULTO REF. MP00953	$ 968.680	$ 184.049	$ 1.152.729
55	MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE REF. MP01505 (MP11005)	$ 13.519	$ 2.569	$ 16.088

56	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO MICRO CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 20-25 CM REF: MP03770	$ 31.358	$ 5.958	$ 37.316
57	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO NORMAL CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 33-38 CM REF: MP03772	$ 31.358	$ 5.958	$ 37.316
58	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO PREMATURO CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 26-32 CM REF: MP03771	$ 31.358	$ 5.958	$ 37.316
59	MASCARA VNI REF:MP01574 (MP04713)	$ 402.623	$ 76.498	$ 479.121
60	MEMBRANA DE VALVULA ESPIRATORIA REF: 8413661	$ 506.654	$ 96.264	$ 602.918
61	MONOLEAD 3 ECG SINPLE PIN REF: MS14556	$ 1.796.639	$ 341.361	$ 2.138.000
62	MONOLEAD 5 ECG SINPLE PIN REF: MS14560	$ 2.566.858	$ 487.703	$ 3.054.561
63	MULTIMED PLUS OR SINGLE PIN REF: MS20094	$ 6.668.698	$ 1.267.053	$ 7.935.751
64	EXTENSION SP02 REF: MS17330	$ 1.791.760	$ 340.434	$ 2.132.194
65	NARIZ DE CAMELLO FILTRO/HME TWINSTAR 55 ADULTO REF. MP01805 (MP05805)	$ 10.865	$ 2.064	$ 12.929
66	PARCHES DESECHABLES DESPOSABLES PDAS H329 (P-711)	$ 488.866	$ 92.885	$ 581.751
67	SENSOR DE FLUJO SPIROLOG REF: 8403735	$ 330.359	$ 62.768	$ 393.127
68	SENSOR DE FLUJO NEONATAL REF: 8410179	$ 572.593	$ 108.793	$ 681.386
69	SENSOR DE OXIGENO REF. 6850645	$ 2.723.070	$ 517.383	$ 3.240.453
70	SENSOR DE SPO2 P225G (SENSOR DE OXIMETRIA PARA NEONATAL TIPO PINZA PARA MONITOR PVM/BSM	$ 3.842.934	$ 730.157	$ 4.573.091
71	SENSOR DE SPO2 REF: P225F SENSOR DE OXIMETRIA PARA ADULTO TIPO PINZA PARA MONITOR PVM/BSM	$ 2.349.785	$ 446.459	$ 2.796.244
72	SENSOR DE SPO2 X 2.5 MTS REF: 2606483	$ 775.388	$ 147.324	$ 922.712
73	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL AMARILLO MX 11000	$ 219.425	$ 41.691	$ 261.116
74	SENSOR DE TEMPERATURA PERIFERICA BLANCO MX 11001 UNIDAD	$ 219.425	$ 41.691	$ 261.116
75	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL REUSABLE REF. MU12533	$ 1.315.621	$ 249.968	$ 1.565.589
76	SENSOR DE TEMPERATURA P242(409) DISK REF. P242D(409)	$ 4.136.321	$ 785.901	$ 4.922.222
77	SENSOR DE TEMPERATURA REF. MU06951	$ 1.633.598	$ 310.384	$ 1.943.982
78	SENSOR DE TEMPERATURAA P241B (402) CATETER NIÑO	$ 3.549.637	$ 674.431	$ 4.224.068
79	SISTEMA DE TRASVASE (PARA INSTALAR LA HUMEDAD) MX 17018	$ 55.588	$ 10.562	$ 66.150
80	TRAMPA DE AGUA PARA MEDICION DE GASES REF. 6872130	$ 298.030	$ 56.626	$ 354.656
81	VALVULA ESPIRATORIA REF: 8410580	$ 5.816.366	$ 1.105.110	$ 6.921.476
82	VALVULA ESPIRATORIA REUSABLE REF: 8415270	$ 4.369.301	$ 830.167	$ 5.199.468
83	CABLE DE PODER PARA MSV NIHON KODHEN	$ 1.804.000	$ 342.760	$ 2.146.760
84	ARNÉS DE CABEZA TALLA XXS	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657
85	ARNÉS DE CABEZA TALLA XS	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657
86	ARNÉS DE CABEZA TALLA S	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657
87	ARNÉS DE CABEZA TALLA M	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657
88	ARNÉS DE CABEZA TALLA L	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657
89	ARNÉS DE CABEZA TALLA XL	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657
90	INTERFASE IBP MSV MIHON KHODEN TIPO EDWARS	$ 2.439.500	$ 463.505	$ 2.903.005
91	FILTRO NARCOTICO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA	$ 411.084	$ 78.106	$ 489.190

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de

naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen **QUINTA. - FORMA DE PAGO** La ESE HUS efectuara pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de accesorios, consumibles y dispositivos médicos, debidamente suministrados y recibidos a satisfacción por la ESE HUS, en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete a entregar los accesorios, consumibles y dispositivos médicos objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y características requeridas por la ESE HUS. **2.** Se deberán adicionar otros ítems diferentes a los establecidos en la presente invitación, siempre y cuando tengan relación con el objeto y previa elaboración de un estudio del sector para establecer los precios de referencia de los nuevos ítems a incluir. **3.** Al momento de la entrega el contratista debe garantizar que la factura contenga además de los requisitos de ley, el número del contrato adjudicado, número de lote, fecha de vencimiento, registro sanitario INVIMA, laboratorio fabricante, nombre del accesorio, consumible y dispositivo médico identificado con el solicitado por la ESE HUS, presentación, cantidad facturada y una relación adjunta indicando el saldo pendiente del total adjudicado. Igualmente se solicita que los Originales de las Facturas debe ser entregados en la Farmacia del segundo piso y su respectiva copia en la Bodega al momento de entregar el pedido solicitado con respecto a los dispositivos médicos, para los accesorios y consumibles las facturas deberán ser entregadas en el Almacén General de la ESE HUS. **4.** Las facturas debe venir relacionada con los nombres propuestos o utilizados por el Hospital Universitario de Santander para poder realizar de manera correcta y rápida los ingresos de los mismos en el sistema, deben venir separadas las facturas es decir los accesorios y consumibles se facturaran a parte de los dispositivos médicos, En caso de generarse una nota crédito deberá ser reportada por el contratista vía correo electrónico en el mismo periodo en cual fue expedida la factura, una vez conciliado la ejecución mensual con el proveedor y si esta no es reportada en el periodo pertinente la ESE HUS no tendrá en cuenta notas créditos fechas posteriores a la generación de la factura del periodo conciliado.

5. Los accesorios serán suministrados de acuerdo a las referencia y cantidades que se requieran por intermedio del supervisor técnico, para ser cancelados de acuerdo al valor unitario ofertado, sin que implique la entrega de la totalidad de los enunciados, es decir, solo se solicitaran los que en su momento pueda requerir la entidad. **6.** El contratista deberá entregar los accesorios, consumibles y dispositivos médicos con fecha de vencimiento no menor a 1 año, para lo que aplique. **7.** El contratista deberá realizar el cambio de los accesorios, consumibles y dispositivos médicos que durante la recepción técnica se evidencien en mal estado. **8.** En caso de que la referencia registrada en el contrato y solicitada por el área de mantenimiento, cambie en el mercado, el contratista deberá informar y gestionar la demostración del accesorio nuevo con el fin de garantizar su funcionamiento con el equipo existente en la ESE HUS. **9.** El contratista deberá tener disponibilidad del dispositivo médico, accesorio o consumible (Tiempo de Entrega), el cual corresponde a un tiempo máximo de 72 horas, una vez realizado el pedido por la ESE-HUS, y de acuerdo con las necesidades del servicio farmacéutico y/o del área de Almacén General apoyado por el área de mantenimiento al proveedor. **10.**El contratista deberá garantizar la entrega de los dispositivos médicos, de acuerdo con los pedidos solicitados por el servicio farmacéutico, en la Bodega del servicio Farmacéutico de 8:00 – 11:00 am y de 2:00 – 5:00 pm, de lunes á viernes y los sábados no festivos de 9:00 am a 11:00 am. **11.**El contratista deberá garantizar la entrega de los accesorios y consumibles de acuerdo con los pedidos solicitados por el área de mantenimiento, para su correspondiente ingreso al Almacén General de 8:00 – 11:00 am y de 2:00 – 4:00 pm, de lunes a viernes. **12.** El contratista deberá tener disponibilidad del dispositivo médico (Tiempo de Entrega), para URGENCIA MEDICA en un plazo máximo de 3 horas una vez realizado el pedido por la ESE-HUS, y de acuerdo con las necesidades del Servicio Farmacéutico y/o del Almacén General, apoyado por el área de mantenimiento. **13.** En relación con la devolución de

dispositivos médicos por vencimiento y/o calidad, la ESE HUS, no recibirá ningún tipo de nota crédito, si no que exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. **14**.En el evento de presentarse fallas en la calidad del producto ofertado (dispositivo médico, accesorios o consumible), en relación con la calidad, acción y efecto terapéutico, estabilidad, etc., o en caso de no disponibilidad del producto, el contratista deberá sustituir el producto por uno de igual nominación, que garantice condiciones terapéutico-verificables por el equipo médico y el químico farmacéutico de la Institución. **15**.El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los dispositivos médicos con fecha próxima a tres meses de expiración, en el caso de los accesorios y consumibles si llegase a aplicar . **16**. El contratista se verá obligado a entregar los accesorios, consumibles y dispositivos médicos con las características técnicas presentadas en la ficha técnica de la oferta de este requerimiento en el evento de no poder cumplir por motivos ajenos como desabastecimiento, la falta de disponibilidad en el mercado nacional, o dificultades de importación, deberán presentar la carta de los laboratorios fabricantes la cual justifique los hechos anteriormente mencionados. **17**. El proveedor realizará los cambios que sean necesarios cuando el producto presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de observación del hecho. **18**. Entregar las cantidades de los accesorios, consumibles y dispositivos médicos en las fechas concertadas entre el contratista y los supervisores del contrato. **19**.Todos los accesorios, consumibles y dispositivos médicos para equipo biomédico a suministrar en el desarrollo del contrato deben ser empacados y/o presentados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros, al igual cumplir con las demás exigencias adicionales que le haga la entidad en cuanto al empaque y embarque de estos. **20.** El transporte seguro de los accesorios y consumibles de equipo biomédico, dispositivos médicos para equipo biomédico objeto del presente requerimiento será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA hasta el lugar de entrega.**B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y

ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **C. OBLIGACIONES ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **4**. La ESE HUS, a través del área de estudios del sector adscrita a la oficina asesora jurídica, deberá revisar y autorizar previamente las cotizaciones necesarias, para las eventualidades en que se requieran accesorios, consumibles o dispositivos médicos adicionales a los contratados inicialmente.. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) Amparo de Cumplimiento.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de del inicio de ejecución. **b) Calidad de bienes**. El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. . El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extra patrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4.**Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el certificado de no revocabilidad

de la póliza, por falta de pago, expedido por la aseguradora. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.**OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. -CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El** presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que

suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	LA MUELA SAS
R. Legal.: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO.	R. Legal.: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Calle 38 # 35-53, Bucaramanga
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3138890684
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: mleon@lamuela.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de

las partes: **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Juliana Villalobos Alfonso**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Contratista)